



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 0140 -2015-GA/GM/MPMN

Moquegua, 27 NOV. 2015

VISTO:

El Informe N°1660-2015-SGLSG-GA/MPMN de fecha 27/NOV/2015, mediante el cual se solicita la Conformación del Comité Especial AD HOC para la organización y conducción del proceso de selección para la "Adquisición de Dos Camionetas Doble Cabina, PICK UP 4 x 4" para el "Plan Local Provincial de Seguridad Ciudadana - 2015" y el Proveído N° 15364-2015-GA/GM/MPMN de fecha 27/NOV/2015, que dispone Proyectar Resolución de Conformación de Comité AD HOC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por **Licitación o concurso**, de acuerdo con los **procedimientos y requisitos señalados en la Ley**. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que **establece las reglas** que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, según la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 72.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y **decisiones de su competencia** en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquéllas que agoten la vía administrativa;

Que, mediante Informe N°1660-2015-SGLSG-GA/MPMN de fecha 27/NOV/2015, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, informa ante Gerencia de Administración sobre la "Adquisición de (02) Dos Camionetas Doble Cabina, PICK UP 4 x 4" para "Plan Local Provincial de Seguridad Ciudadana - 2015", por lo que, conforme a lo dispuesto en el art. 24 de la LCE concordante con el art. 27 de su Reglamento, solicita la Conformación del Comité Especial Ad Hoc, adjuntando para tal efecto la respectiva propuesta;

Que, conforme al artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, se establece que en Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designara un Comité Especial que deberá Conducir el proceso (...). El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (...). Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., modificado por el D. S. N°138-2012-EF., y Decreto Supremo N°80-2014-EF., "El Comité Especial es el órgano colegiado encargado de conducir el proceso de selección para determinar al proveedor con el cual la Entidad celebrará el contrato para la prestación de los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, conforme establece el primer párrafo del artículo 27 del RLCE "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por el art. artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento Estado aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF; y D. S. N°080-2014-EF; Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR El Comité Especial AD HOC para la organización y conducción del proceso de selección para la "Adquisición de Dos Camionetas Doble Cabina, PICK UP 4 x 4" para el "Plan Local Provincial de Seguridad Ciudadana - 2015"; cual queda integrado por los siguientes miembros:

TITULARES

- | | |
|--|--------------------|
| - ABOG. RONY SHEEN PATIÑO ZURITA
Especialista de la SLSG | PRESIDENTE TITULAR |
| - SR. WALTER ALANYA CORAHUA
Secretario Técnico - Oficina de Seguridad Ciudadana | MIEMBRO TITULAR |
| - ING. MARIO ARTURO CONDE VILLA
Jefe de la UOSME | MIEMBRO TITULAR |

SUPLENTE

- | | |
|---|---------------------|
| - ABOG. OSCAR MIGUEL DOMÍNGUEZ ABARCA
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales | PRESIDENTE SUPLENTE |
| - SR. PEDRO RAMÓN TOLEDO MAMANI
Chofer de la Oficina de Seguridad Ciudadana | MIEMBRO SUPLENTE |
| - SR. DONATO QUISPE CUAYLA
Chofer de la UOSME | MIEMBRO SUPLENTE |

ARTICULO SEGUNDO.- EL COMITÉ ESPECIAL AD HOC deberá instalarse de manera inmediata a su designación, debiendo organizar y conducir el proceso de selección, debiendo ceñirse su actuación en sujeción estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial AD HOC; y, **REMÍTASE** copia de la presente a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
Lic. Nancy A. Salazar Torres
GERENTE DE ADMINISTRACION